JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• MAURICIO ARISTIZABAL OSPINA
DEMANDADO	• JOSE JOAQUIN HOYOS
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2018-00203-00
DECISION	CORRIGE AUTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, toda providencia en que se haya incurrido en un error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas, contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, por solicitud de parte o de oficio.

Por lo anterior, resulta procedente lo solicitado por el demandado toda vez que efectivamente se incurrió en un error por alteración de palabras en la parte resolutiva del auto proferido el 22 de septiembre de 2020 al indicar el nombre de aquel.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto proferido el 22 de septiembre de 2020 en su parte resolutiva el cual quedará así:

REHACER el traslado por fijación en lista de la nulidad planteada por la parte demandada dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia que promovió MAURICIO ARISTIZABAL OSPINA en contra de JOSE JOAQUIN HOYOS.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo Justicia XXI y comuníquesele esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales abogadocamiloml@gmail.com y alianzalegalestrategica@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
676813a2bbbd421a54d42c83ebc148f190181ed49bd7b526eb21e5d7df193793
Documento generado en 01/10/2020 08:57:29 p.m.